

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FORO POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE PALMA DEL RÍO

En Palma del Río a 5 de noviembre de 2018

Por una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 30423143-P en representación del Patronato Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC).

Por otra D.Emilia Arroyo Sobrino, con D.N.I. nº 80137865T en representación del "Foro para la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río", con CIF: G14914626 y domicilio social en Calle Genil (prolongación) 5, 1º 3 de Palma del Río (Córdoba).

EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que "colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..".

3.- Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.



7.- El artículo 23 de la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía recoge la creación del Inventario de Lugares de la Memoria Democrática de Andalucía con el objeto de incluir en él aquellos espacios que reúnan las características definidas en el artículo 21 y 22.

8.- El artículo 49 de la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía recoge que las entidades locales de Andalucía colaborarán con la Consejería competente en materia de memoria democrática para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en la ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

9.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de Foro por la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río con una consignación de 4.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar:

- La realización, finalización y entrega de un trabajo de investigación sobre víctimas de la Guerra Civil y la dictadura franquista en nuestra localidad: represaliados y enjuiciados cuya documentación se encuentra en el Archivo Militar de Sevilla, al entender que es de utilidad pública e interés social.
- La realización y entrega del trabajo de investigación sobre ubicación y justificación de los denominados como "lugares de memoria" existentes en la localidad según los criterios marcados en la ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Patronato Municipal de Cultura: apoyo económico necesario para la ejecución de las acciones necesarias

Será obligación del Foro para la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río:

- La entrega de ambos trabajos de investigación al Ayuntamiento de Palma del Río de manera íntegra para su conversión en documento público de acceso a la ciudadanía.

Tercera.- Presupuesto: se acepta un presupuesto total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 332.20.480.01 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2018.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes CONCEPTOS y por las cuantías que se indican:

- Gastos Viajes al Tribunal Militar 2º de Sevilla (billete tren, gasolina, etc).
- Dietas de viaje.
- Material fungible.
- Material informático (pen drive, memoria externa).
- Trabajo investigador/a.

Cuarta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Consejo deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Sexta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de los trabajos realizados y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.

- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.

- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante del foro deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

- Documento acreditativo del pago

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente. La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Patronato Municipal de Cultura se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago. La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- El plazo de ejecución y entrega de los trabajos comienza el día 9 de octubre de 2018 y finaliza el 31 de marzo de 2019. La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos subvencionado, si estos se concluyeran antes de la fecha tope recogida en este documento. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2019 o siguiente día hábil.

Octava.- El Foro para la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río deberá dar publicidad sobre que los trabajos están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para los trabajos sujetos a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y Foro por la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río.

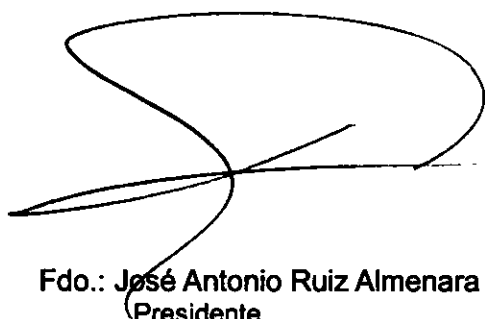
Novena.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales para el desarrollo de los trabajos sujetos al presente convenio.

Décima.- Incumplimientos. Se considerará incumplimiento la no entrega de los trabajos objeto del convenio por causas imputable al Foro por la recuperación de la memoria histórica de Palma del Río. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

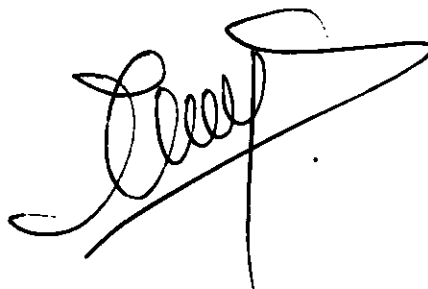
Undécima.- Causas de resolución. Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara
Presidente
Patronato Municipal de Cultura



Fdo.: Emilia Arroyo Sobrino
Presidenta
Foro para la Recuperación
de la Memoria Histórica